

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA A LA AMPLIACIÓN ECONÓMICA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.**

Madrid, 01 de septiembre de 2020.

D. Javier Ortega García, en su calidad de Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la Universidad, con CIF Q-2818013-A, y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria Cantoblanco, Madrid, CP 28049, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas sobre el Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento en la UAM por el apartado cuarto, letra a y c que tiene delegadas por la Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 16 de diciembre de 2019 (BOCM de 07 de enero de 2020).

**EXPONE**

**Primero.**

Que el 01 de junio de 2019 se encargó a la FUAM la gestión económica y administrativa del programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento de la UAM mediante resolución del Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología. Que el resolutivo 5 del citado encargo se establecía la Tarifa del encargo por importe total de 309.040€ (trescientos nueve mil cuarenta euros).

**Segundo.**

Que de acuerdo con el resolutivo 14 relativo a la posibilidad de modificar el Encargo de fecha 1 de junio de 2019, se hizo preciso ampliar el encargo con el fin de poder hacer frente a diversas tareas con motivo de la gestión de programas, instrumentos e infraestructuras de innovación en el marco de las actividades del edificio trimodular

“Zenit” como Centro de Innovación y Transferencia de la UAM incorporadas al presente encargo y que no aparecían incluidas en el anexo 3, a petición de éste Vicerrectorado, acreditado mediante informe remitido al Director de la FUAM. Como resultado de ello se firma ampliación del encargo el 01 de enero de 2020.

Que los objetivos planteados en la citada ampliación no se han completado y que existe la necesidad de dar continuidad a las actividades objeto de la ampliación.

Que el encargo realizado por la UAM a la FUAM para la gestión del programa de fomento de la transferencia del conocimiento de la UAM dispone en su resolutivo decimocuarto una duración de 24 meses, llegando hasta el 31 de mayo de 2021 y, estableciendo la posibilidad de prorrogar el mismo, siempre y cuando se realice antes de la terminación del plazo previsto por el encargo.

Por todo ello y, conforme al resolutivo decimocuarto del citado encargo, resuelvo prorrogar la ampliación que modifica el mismo en los siguientes términos.

### CLÁUSULAS

#### Primera.

Ampliar la tarifa del encargo desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 por un total de 64.427€ y de acuerdo con el desglose que se señala a continuación:

| Ingreso  | Origen                  | Partida presupuestaria   |
|----------|-------------------------|--|
| 64.427 € | Presupuesto UAM<br>2020 | 541E103 “Actividades de Fomento de la Innovación UAM” dentro del Programa 541E de Innovación |

La ampliación de la compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUAM ha sido aprobada por la UAM (**anexo 4.2**) y se ejecutará y abonará de acuerdo con el plan siguiente:

**PRÓRROGA DE LA AMPLIACIÓN TARIFA PROGRAMA FOMENTO DE LA  
DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO**

|   |             |
|---|-------------|
| Actividades Zenit   | 61.000,00 € |
| Gastos de administración (un total de 100 horas a<br>31.15 € precio medio/hora <b>1</b> ) | 3.427,00 €  |

**TOTAL TARIFA 64.427,00 €**

**1** incluye imputación de costes generales y asignación de horas según criterios autorizados por el Comité Ejecutivo de la FUAM en reunión del 29 de mayo de 2019

La forma de pago de la Tarifa del presente Encargo se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

- 100% el día 15 de septiembre de 2020.

De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUAM no está sujeta a IVA.

**Segunda.**

Permanecen inalterables el resto de las condiciones del Encargo a Medio Propio de la UAM a la FUAM para la gestión del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento.



**EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**



## MEMORIA DE PROPUESTA DE GASTO

---

ASUNTO: Ampliación del encargo a medio propio de la Universidad Autónoma de Madrid a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para la gestión económica y administrativa del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento

---

El objeto de la ampliación del encargo es la incorporación de las actividades y objetivos derivados de la promoción del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento para la atracción de colaboradores externos y la realización de contratos de transferencia vinculados al edificio trimodular "Zenit". El programa lanzado con gran éxito durante el año 2019, está teniendo una muy buena acogida por parte del Personal Docente e Investigador y el tejido productivo, como demuestra el alto número de contratos firmados al amparo del art. 83 LOU en su primera edición. Es por tanto idea del Vicerrectorado, seguir promocionando el programa entre entidades externas con el objetivo de atraer su atención y poder ir generando ecosistema de innovación alrededor del edificio "Zenit".

Entre las tareas asociadas al Programa también están la asistencia a grupos de investigación para la preparación de propuestas y la evaluación del impacto de las mismas en la actividad del Servicio Interdepartamental de Investigación (SIDI) de nuestra Universidad.

Finalmente, la ampliación del encargo incluye los costes generales y asignación de horas según criterios autorizados por el Comité Ejecutivo de la FUAM en reunión del 29 de mayo de 2019.

La partida presupuestaria de aplicación en el Presupuesto General de la Universidad para el 2020 es la 541E103 "Actividades de Fomento de la Innovación UAM" dentro del Programa 541E de Innovación.

*Propone la aprobación del gasto que se expresa.*

Madrid, 31 de julio de 2020.

EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN  
TRANSFERENCIA Y TECNOLOGÍA

Firmado por JAVIER ORTEGA GARCÍA - 52080557R el día  
31/07/2020 con un certificado emitido por AC

Fdo. Javier Ortega-García.

---

**Anexo 4**

---

D. Teodoro Conde Minaya, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas en su resolutive b) según resolución de fecha 16 de diciembre de 2019 (BOCM de 7 de enero), del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, DICE:

*Único.*- Que el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo.

En virtud de lo expuesto, RESUELVE:

*Único.* - Aprobar la prórroga de ampliación de tarifa que se relacionan en anexo 4.2 a este documento de aprobación, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como medio propio personificado de la Universidad Autónoma de Madrid, en relación con el encargo correspondiente al Programa para el Fomento de la Transferencia del Conocimiento de la UAM.

En Madrid a 1 de septiembre de 2020.

El Gerente

  
Fdo. Teodoro Conde Minaya

The official stamp is circular and blue. It features the coat of arms of the Universidad Autónoma de Madrid in the center. The text 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA MADRID' is written around the top inner edge, and 'GERENCIA' is written around the bottom inner edge. There are two small stars on either side of the coat of arms.





Universidad Autónoma  
de Madrid

#### Anexo 4.2

### **MEMORIA DE AMPLIACIÓN DE LAS TARIFAS 2020 APROBADAS PARA EL ENCARGO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LA UAM.**

---

El Comité Ejecutivo de la Fundación en sesión de 29 mayo de 2019 ha autorizado los criterios para la aplicación a los encargos que se firmen en sustitución a las encomiendas vigentes.

En estos criterios se ha tenido en cuenta que en el desarrollo de las actividades encargadas por la UAM a la FUAM es necesario el mantenimiento de un nivel básico de estructura para atender el servicio prestado por la Fundación, con independencia de los parámetros básicos de evolución de la actividad prestada (número de contratos firmados, contratados , facturas, pagos, número de títulos gestionados, etc.).

Con estos supuestos, el sistema de tarifas aprobado se basa en el histórico de costes de estructura de la FUAM del ejercicio precedente. Estos costes se reparten entre las diferentes actividades realizadas mediante criterios básicos de contabilidad analítica, basados en parámetros de porcentaje sobre ingresos totales y número de apuntes aplicados, así como en la asignación de personal específico para el desarrollo de determinadas actividades.

Este reparto da como resultado un coste que se traslada a precio hora y horas asignadas por actividad, dando cobertura al sistema exigido por el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público la LCSP, que determina que la tarifa debe estar asociada a costes reales incurridos en la prestación del servicio encargado.

Así mismo, los costes de estructura abarcan los costes de los servicios generales y así como costes generales entre los que se encuentran:

- Uso de los edificios por el personal de estructura de la FUAM, gastos de arrendamientos y amortización, suministros (energía, agua, telefonía), equipamiento de oficinas, consumibles y materiales auxiliares.
- Servicios generales: gastos de telefonía, mensajería, limpieza, reprografía, correos, retirada de residuos, seguros, transporte de materiales.
- Sistemas de información: gastos de mantenimiento de la infraestructura de sistemas de la información (Hardware y software)
- Auditoría y consultoría de gestión: gastos de trabajos de auditoría y consultoría de gestión por profesionales independientes (cuentas anuales, laboral, fiscal, jurídico)
- Formación: gastos de cursos y programas anuales de formación de personal impartidos por especialistas o instituciones especializadas.

En conclusión, con los criterios enunciados, en el caso de la gestión económica, administrativa del programa fomento de la transferencia del conocimiento, los costes calculados son los siguientes:

**PRÓRROGA DE LA AMPLIACIÓN TARIFA PROGRAMA FOMENTO DE LA  
DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO**

|   |             |
|---|-------------|
| Actividades Zenit   | 61.000,00 € |
| Gastos de administración (un total de 100 horas a<br>31.15 € precio medio/hora <b>1</b> ) | 3.427,00 €  |

**TOTAL TARIFA** **64.427,00 €**

**1** incluye imputación de costes generales y asignación de horas según criterios autorizados por el Comité Ejecutivo de la FUAM en reunión del 29 de mayo de 2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized cross or star shape.